



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D. C., cuatro (4) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Acción : EJECUTIVO
Radicación No. : 110013331035-2010-00078-00
Demandante : MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ
Demandados : EQUIDAD SEGUROS GENERALES Y OTRO
Providencia : Reconoce personería

1. ANTECEDENTES

Se presentó poder conferido por el Municipio de Zipaquirá a la abogada TANIA OJEDA VIVI.

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que el poder cumple los requisitos de los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, le será reconocido personería.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Reconocer personería a la abogada TANIA VIRGINIA OJEDA VIVI identificada con C.C. 35.416.460 expedida en Zipaquirá y portadora de la T. P. 134.963 del C. S. de la J., como apoderada de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Por anotación en ESTADO N° 69 se notificó a las partes la providencia hoy CINCO (5) DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)


HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS
Secretario